

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

Excma. Sra.:  
De la Oliva Marrades,  
Presidenta, (virtual)

Ilmo. Sr. Baeza Díaz Portales,  
(virtual)

Ilmo. Sr. Cerón Hernández,  
(virtual)

Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,  
(virtual)

Ilmo. Sr. Martínez Díaz,  
(virtual)

Ilma. Sra. Díaz García (virtual)

Ilma. Sra. Vañó Hurtado,  
(virtual)

Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,  
(virtual)

En Valencia, a 08 de noviembre de 2024.

A la hora señalada, y a través de sistema de videoconferencia, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne de forma extraordinaria la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen la Excma. Sra. D<sup>a</sup> María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos./as. Sres./as. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, D. César Zenón Calvé Corbalán, Magistrado-Juez Decano de los

Juzgados de Valencia, D. César Martínez Díaz, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Alicante, D<sup>a</sup> Sofía Díaz García, Magistrada Juez de la Sección 3<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana, D<sup>a</sup> Nuria Vañó Hurtado, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Valencia y D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Elche.

Asisto yo, D<sup>a</sup> María del Carmen Ramos Fernández, en sustitución del Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno D. Rafael Lara Hernández, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12<sup>o</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, la Secretaria, doy cuenta del único asunto traído a esta sesión extraordinaria, respecto del cual la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

**ÚNICO.** - La Sala de Gobierno, en relación con el escrito presentado en el día de hoy por el presidente del Consejo General de la Abogacía, viene a acordar (con las consideraciones que se incluyen) lo siguiente:

1.- Reiterar, una vez más, la disposición de esta Sala de Gobierno a resolver cuantas cuestiones y contingencias vayan produciéndose en relación con las consecuencias de diversa índole que está produciendo en esta Comunidad Autónoma la denominada "DANA", lo que viene materializándose en términos de colaboración y cordialidad con los diversos colectivos de afectados, entre los que merece destacarse a los Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, de los que esperamos una deseable reciprocidad. La Sala de Gobierno, al igual que el CGPJ, vienen empeñándose en todo lo anterior.

2.- Entrando ya en lo que es la concreta petición contenida en el escrito de referencia, debe tenerse en cuenta que la Disposición Final Décima del Real Decreto 6/2024 (publicado en el BOE del pasado miércoles día 6 del presente mes y año), asume y se ocupa de la regulación legal de la suspensión de los plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales en los órganos judiciales con sede en la provincia de Valencia, incluyendo la posibilidad de prórroga posterior al 10 de noviembre de 2024. Es por esta razón, y también por la de no haberse presentado ningún escrito por los respectivos Colegios Profesionales anterior al que ahora nos ocupa, por lo que esta Sala de Gobierno no se ha pronunciado sobre la prórroga que ahora se interesa por primera vez.

3.- No obstante lo anterior, y ante la eventualidad de que el Consejo de Ministros no adopte una decisión antes de la conclusión de la suspensión e interrupción de plazos actualmente vigente, esta Sala de Gobierno -en atención a las circunstancias que actualmente siguen concurriendo- viene a reiterar su acuerdo de fecha 3.11.2024, en los mismos y completos términos expresados en los puntos segundo, tercero y quinto del precitado acuerdo, ello con efectos hasta el próximo día 17 de noviembre. Esto se traduce, en lo que a la petición del presidente del Consejo General de la Abogacía Española se refiere, en elevar propuesta urgente al CGPJ, en referencia a los órganos judiciales radicados en la provincia de Valencia, de aprobar la prórroga las medidas vigentes -en particular las relativas a la suspensión de plazos- hasta el próximo día 17 del presente mes y año.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excm. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO  
DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2024

el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

